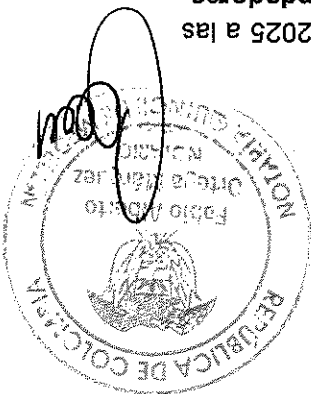


**ACTA DE CONSTITUCIÓN
FUNDACIÓN OPEN POLITICS
ACTA 001**



LUGAR FECHA Y HORA:

En la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, el día 27 de febrero de 2025 a las 18:00 horas, se reunieron las personas que se enuncian como **Asistentes Fundadores**, todos mayores de edad, plenamente capaces, domiciliados en Medellín e identificados como aparecen al pie de sus respectivas firmas, quienes actúan en sus propios nombres, con el objeto de constituir libre y voluntariamente una entidad sin ánimo de lucro bajo el nombre de **FUNDACIÓN OPEN POLITICS** y que se registrá por los estatutos que más adelante se aprueban.

ASISTENTES FUNDADORES:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO
MATEO GÓMEZ VAHOS	1.128.437.753	Medellín
CLARA LIA RESTREPO VÉLEZ	42.878.422	Medellín

PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN:

Por decisión unánime de los asistentes fundadores, se nombra como presidente de la reunión a al señor MATEO GÓMEZ VAHOS , identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.437.753, y con domicilio en la ciudad de Medellín y, como Secretaria a la señora CLARA LIA RESTREPO VÉLEZ , con cédula de ciudadanía 42.878.422 y con domicilio en el municipio de Medellín.

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación del Nombre y de los Estatutos de la FUNDACIÓN.

2. Designación del representante legal, Junta Directiva y revisoría de la FUNDACIÓN.

DESARROLLO DEL ORDEN DÍA:

1. Aprobación del Nombre y de los Estatutos de la FUNDACIÓN.

Por decisión unánime de los asistentes fundadores, fue aprobado como nombre de la entidad

"FUNDACIÓN OPEN POLITICS"

También por unanimidad fueron aprobados los siguientes estatutos:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN OPEN POLITICS
CAPÍTULO I
NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO



Artículo 1. La entidad se denominará FUNDACIÓN OPEN POLITICS.

Artículo 2. La FUNDACIÓN OPEN POLITICS, que para efectos de los presentes estatutos se llamará LA FUNDACIÓN, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, de utilidad común y de interés general.

Artículo 3. La FUNDACIÓN OPEN POLITICS tiene como domicilio principal la ciudad de Medellín, capital del Departamento de Antioquia; pero, a juicio de la Junta Directiva podrá extender sus actividades a otros municipios, departamentos o regiones dentro y fuera del territorio nacional.

Queremos construir un tanque de pensamiento que combine investigación digital, formación de líderes y estrategias de formación para fortalecer iniciativas ciudadanas para generarles mayor valor social. A través de una metodología innovadora de captación y análisis de datos, generamos escuchas de percepción desde el nivel local hasta el nacional, obteniendo mayor conexión sobre los intereses y preocupaciones de la ciudadanía de manera que se generen soluciones pertinentes a las problemáticas sociales, culturales, económicas y ambientales, de salud y educativas.

CAPÍTULO II

OBJETO, DURACIÓN

Artículo 4. La FUNDACIÓN OPEN POLITICS tendrá como objeto la consolidación a nivel nacional de ideas y propuestas cívicas y sociales, a partir de la construcción de un tanque de pensamiento que combine investigación digital, formación de líderes y estrategias de participación para fortalecer empresas, líderes, posturas ciudadanas y fomentar el pensamiento libre e informado, la conexión y el trabajo conjunto en la solución de problemáticas de ciudad, región y país.

En cumplimiento de su objeto social, la fundación podrá, por intermedio de su Representante Legal y con estricta sujeción al ordenamiento jurídico, establecer cuentas bancarias, establecer encargos fiduciarios, adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos o gravarlos, obtener dinero mediante cuotas de afiliación, administración o aportes voluntarios, recibir donaciones, herencias, legados y en general celebrar con personas naturales jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, toda clase de actos y contratos que guarden relación directa o indirecta con el cumplimiento de sus programas de manera legítima y oportuna. Identificar y potenciar líderes a través de la realización de todo tipo de actividades sociales, cívicas, académicas y pedagógicas que busquen mejorar las condiciones de vida de los habitantes del país en temas educativos, científicos, tecnológicos, culturales, deportivos o recreativos.

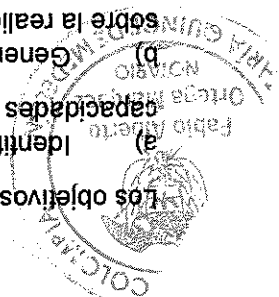
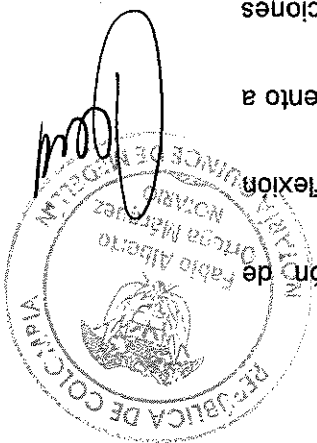
Los objetivos específicos de la Fundación serán:

- a) Identificar, promover y potenciar liderazgos a través de la promoción de capacidades y del trabajo realizado por diferentes personas.
- b) Generar espacios de encuentro ciudadano encaminados a generar reflexión sobre la realidad social en los diferentes ámbitos.
- c) Generar documentos académicos que sirvan como generación de conocimiento a partir del encuentro con diferentes actores sociales.
- d) Proveer de herramientas a iniciativas sociales que generen mejores condiciones de vida para sus entornos.
- e) Promover el estudio y la investigación de la política social de la ciudad, departamento o del país en busca de un desarrollo político, social, económico, deportivo y cultural para el bien de la comunidad.
- f) Contribuir a que haya mejoras en las organizaciones de la comunidad, en los procesos de empresarismo rural y urbano, en sus integraciones locales y regionales y en sus relaciones con las entidades públicas y privadas que apoyen y promuevan los proyectos de desarrollo local y regional.
- g) Apoyar a otras organizaciones nacionales e internacionales de la comunidad en la formulación, gestión, y ejecución de proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los destinatarios del mismo.
- h) Gestionar ante entidades de cooperación nacional e internacional y ejecutar los proyectos y recursos que le permitan el logro de los fines comunes y del interés general.
- i) Formular proyectos y adelantar las gestiones necesarias para su realización, con entidades privadas y públicas de los niveles municipal, departamental, nacional e internacional
- j) Promoción y desarrollo de la transparencia, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana.

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines realizar las siguientes actividades y estará sujeta a las siguientes regulaciones:

- a) Gestionar recursos para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACION OPEN

POLITICS.



- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de **LA FUNDACIÓN OPEN POLITICS**, sus actividades y proyectos, utilizando los diferentes medios legales para ello.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.

f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles.

g) En todo caso los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

h) Los excedentes de la Fundación no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

i) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

Artículo 5. La **FUNDACIÓN OPEN POLITICS** tendrá una duración indefinida, pero puede ser disuelta por la Junta Directiva en la forma dispuesta mas adelante en los presentes estatutos.

Artículo 6. La **FUNDACIÓN OPEN POLITICS** carece de ánimo de lucro. Los ingresos y excedentes operacionales o de cualquier otro orden que resulten de su funcionamiento, se destinarán primordialmente a desarrollar su objeto social y, en segundo término, a mejorar su organización administrativa, con el fin de ampliar su cobertura social.

CAPÍTULO III PATRIMONIO

Artículo 12. La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez cada trimestre del año, a más tardar dentro de sus cinco primeros días del mes de marzo y de manera extraordinaria cuantas veces sea convocada por la Junta Directiva o el Representante Legal. La convocatoria podrá efectuarse por cualquier medio escrito o por correo

La condición de integrante de la Junta se perderá por decisión del integrante debidamente comunicada a la Junta Directiva, por inasistencia en forma consecutiva a tres reuniones, por fallecimiento y por decisión de la Junta Directiva

Artículo 11. La Junta Directiva estará integrada por dos personas que se llamarán Presidente y Secretario.

Artículo 10. La Junta Directiva máximo órgano de la FUNDACIÓN OPEN POLITICS, se encargará de velar por el cumplimiento de su objeto social, de su actividad y de los fines que motivaron su creación. Se le confía de manera especial, la tarea de mantener la tradición de la FUNDACIÓN OPEN POLITICS y de preservar el espíritu que originó su constitución, así como la guarda de sus estatutos, que solo ella podrá reformar y la misión de proyectarse en el tiempo.

Artículo 9. La dirección y la administración de la FUNDACIÓN, estará a cargo de los siguientes órganos: La Junta Directiva, Representante Legal y un Revisor Fiscal.

ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL

CAPÍTULO IV

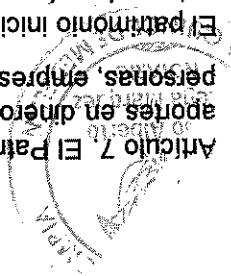
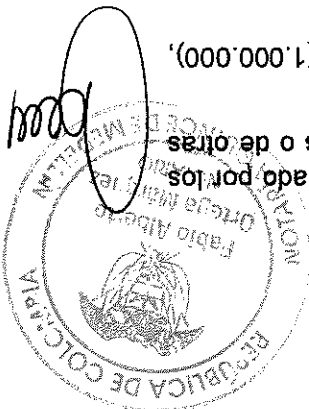
Artículo 8. El patrimonio de la FUNDACIÓN OPEN POLITICS sólo podrá destinarse a los fines previstos en su objeto social, tal como lo define el Artículo 4º de los presentes estatutos. La FUNDACIÓN OPEN POLITICS carece de ánimo de lucro; sus bienes no podrán incorporarse bajo ninguna circunstancia al patrimonio de ninguna persona, bajo ninguna forma, ni a manera de distribución de utilidades o beneficios.

La FUNDACIÓN podrá aceptar donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales, internacionales o extranjeras. Y en general, todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	APORTE
MATEO GÓMEZ VAHOS	1.128.437.753	\$500.000
CLARA LIA RESTREPO VELEZ	42.878.422	\$500.000

El patrimonio inicial de la fundación será la suma de UN MILLÓN DE PESOS (1.000.000), entregado así por los miembros fundadores:

Artículo 7. El Patrimonio de la FUNDACIÓN OPEN POLITICS estará conformado por los aportes en dinero y en especie que a cualquier título reciba de sus miembros o de otras personas, empresas y entidades nacionales o extranjeras.



electrónico. Habrá quórum para deliberar y decidir con la presencia de la mayoría absoluta (mitad más uno) de los asistentes a la reunión.

Todas las decisiones, incluyendo las reformas a los estatutos y la disolución de la FUNDACIÓN OPEN POLITICS serán tomadas con la mayoría absoluta (mitad más uno) de los asistentes.

Artículo 13. Son funciones de la Junta:

a. Elegir a los miembros de la Junta Directiva, para periodos de cinco años, mediante el sistema de cooptación.

b. Aprobar el Balance anual que le presenta el representante legal.

c. Aprobar las Reformas de los Estatutos, incluyendo la ampliación o modificación del objeto social de la FUNDACIÓN OPEN POLITICS.

d. Trazar las políticas generales y la estrategia de la FUNDACIÓN OPEN POLITICS.

e. Estudiar y decidir sobre la aprobación del presupuesto anual que le presente el representante legal.

f. Decretar la disolución de la FUNDACIÓN OPEN POLITICS y designar en este caso, una vez cubierto el pasivo, la institución sin ánimo de lucro que habrá de recibir los bienes de la FUNDACIÓN OPEN POLITICS a su liquidación.

g. Cumplir y hacer cumplir los estatutos para lograr la buena marcha de la FUNDACIÓN OPEN POLITICS, aportando ideas y recomendando acciones y tareas que permitan desarrollar el objeto social.

h. Elegir el Representante Legal y al revisor fiscal para periodos de cinco años.

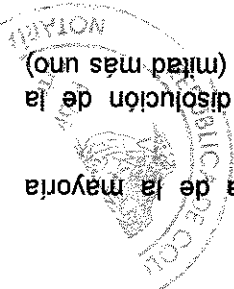
i. Autorizar al Representante legal para recibir dinero en mutuo para adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles.

j. Disponer cuándo y cómo se invierte en bienes o negocios que ofrezcan garantías y seguridad y produzcan renta los recursos sociales.

k. Crear los cargos que considere convenientes o necesarios para la correcta administración y buena marcha de la FUNDACIÓN OPEN POLITICS, fijarles sus funciones y las respectivas remuneraciones.

l. Crear comités e integrarlos con sus miembros o con terceros, que se encarguen de dirigir o administrar temporal o definitivamente determinadas actividades de aquellas que realice o quiera realizar la FUNDACIÓN OPEN POLITICS de acuerdo con los fines que persigue, dictar las reglamentaciones y delegarles las atribuciones correspondientes, suprimirles, revocarles total o parcialmente sus funciones y nombrar o remover libremente a quienes deben formar parte de ellos.

m. Elegir de entre sus integrantes su propio Presidente.



- a. Desarrollar y ejecutar las políticas trazadas por la Junta Directiva.
- b. Ejercer la Representación Legal de la **FUNDACIÓN OPEN POLITICS** por lo mismo representaría judicial y extrajudicialmente, bien por sí mismo o por medio de apoderado, cuando ello sea necesario.

Artículo 19. De manera especial corresponden al Director Ejecutivo estas funciones:

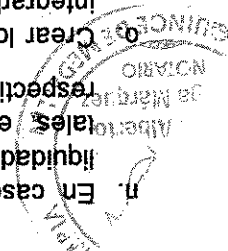
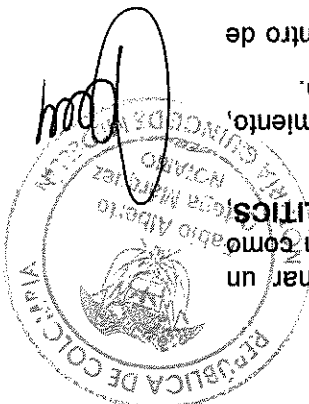
- a. Dar cumplimiento a las tareas que le sean asignadas
 - b. Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva y demás actos de la **FUNDACIÓN OPEN POLITICS**
 - c. Colaborar en el desarrollo de los objetivos que propone la **FUNDACIÓN OPEN POLITICS**
 - d. Dar cumplimiento a las tareas que le sean asignadas
- Artículo 17. La **FUNDACIÓN OPEN POLITICS** tendrá un Representante Legal Principal y un Representante Legal Suplente. Estos serán elegidos por la Junta Directiva para periodos de cinco años y podrán ser reelegidos de manera indefinida.
- Artículo 18. La **FUNDACIÓN OPEN POLITICS** contará con un Director Ejecutivo; en el desempeño de su cargo, ejercerá la Representación Legal de la entidad y podrá realizar todo acto, gestión contrato u operación relacionados con el giro ordinario de las actividades sociales y la realización del objeto de la entidad.
- Artículo 19. De manera especial corresponden al Director Ejecutivo estas funciones:

- a. Cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta Directiva.
- b. Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva y demás actos de la **FUNDACIÓN OPEN POLITICS**
- c. Colaborar en el desarrollo de los objetivos que propone la **FUNDACIÓN OPEN POLITICS**
- d. Dar cumplimiento a las tareas que le sean asignadas

Artículo 16. Son deberes de los miembros de la Junta Directiva:

- a. Cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta Directiva.
 - b. Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva y demás actos de la **FUNDACIÓN OPEN POLITICS**
 - c. Colaborar en el desarrollo de los objetivos que propone la **FUNDACIÓN OPEN POLITICS**
 - d. Dar cumplimiento a las tareas que le sean asignadas
- Artículo 14. La Junta Directiva de la **FUNDACIÓN OPEN POLITICS** estará integrada por un Presidente y un Secretario, los cuales serán designados por la Junta Directiva para periodos de cinco años. Habrá quórum para deliberar y decidir con la presencia de la mayoría absoluta (mitad más uno) de sus miembros.
- Artículo 15. De todas las reuniones de la Junta Directiva se elaborará un acta que firmarán los miembros asistentes.
- Artículo 16. Son deberes de los miembros de la Junta Directiva:

- a. Cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta Directiva.
 - b. Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva y demás actos de la **FUNDACIÓN OPEN POLITICS**
 - c. Colaborar en el desarrollo de los objetivos que propone la **FUNDACIÓN OPEN POLITICS**
 - d. Dar cumplimiento a las tareas que le sean asignadas
- Artículo 14. La Junta Directiva de la **FUNDACIÓN OPEN POLITICS** estará integrada por un Presidente y un Secretario, los cuales serán designados por la Junta Directiva para periodos de cinco años. Habrá quórum para deliberar y decidir con la presencia de la mayoría absoluta (mitad más uno) de sus miembros.
- Artículo 15. De todas las reuniones de la Junta Directiva se elaborará un acta que firmarán los miembros asistentes.
- Artículo 16. Son deberes de los miembros de la Junta Directiva:



- c. Presentar cada año a la Junta Directiva, un proyecto de presupuesto y un informe del ejercicio, junto con las cuentas, balances, informes financieros e inventarios y cualquier otro informe que solicite sobre la marcha de la entidad.

- d. Vigilar el recaudo, manejo e inversión de los bienes y cuentas de acuerdo con las instrucciones de la Junta Directiva.

- e. Convocar a la junta directiva y ejecutar sus resoluciones.
- f. Dirigir la administración de los bienes y defender los intereses de la FUNDACIÓN OPEN POLITICS.

- g. Manejar las cuentas bancarias según las instrucciones de la junta directiva.

- h. Nombrar los empleados para cargos creados por la junta directiva cuya designación no corresponda a ésta, suspender, sancionar o remover a dichos empleados.

- i. Constituir apoderados judiciales que representen a la FUNDACIÓN OPEN POLITICS en todos los trámites judiciales o extrajudiciales de ser necesario.

- j. Delegar las funciones y atribuciones que se le han conferido, cuando ello resulte aconsejable por razones de necesidad o conveniencia administrativa.

- k. Las demás que le correspondan según los estatutos o le sean señaladas posteriormente por la junta directiva.

Artículo 20. La FUNDACIÓN OPEN POLITICS contará con un Secretario en su Junta Directiva, quien será elegido por la Junta Directiva para periodos de cinco años y podrán ser reelegidos de manera indefinida.

Artículo 21. De manera especial corresponden al Secretario General estas funciones:

- a. Citar a las reuniones de la Junta Directiva.
- b. Inscribir en el libro correspondiente las personas que sean admitidas como miembros y llevar la relación de sus actividades a favor de la FUNDACIÓN OPEN POLITICS.

- c. Actuar como secretario en las sesiones de la Junta Directiva y de las comisiones, cuando se le solicite.

- d. Llevar el libro de actas de reuniones de la Junta Directiva y expedir copias autenticadas de las actas.

- e. Mantener al día los libros y documentos de la FUNDACIÓN OPEN POLITICS, así como el archivo de la misma.

- f. Certificar sobre la calidad de afiliado de los miembros de la FUNDACIÓN OPEN POLITICS.

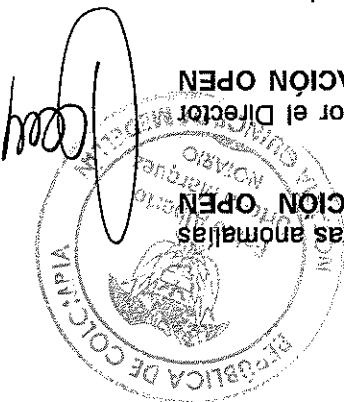
Las demás que le fijan las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Junta Directiva mediante acuerdos.

- | | |
|----|--|
| a) | Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas. |
| b) | Velar por que la Junta directiva, con Comités y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación. |
| c) | Revisar las actas de la Junta Directiva, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación. |
| d) | Informar a la Junta Directiva sobre la gestión administrativa de la Fundación. |
| e) | Convocar a la Junta Directiva extraordinaria cuando se contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia. |
| f) | Asistir a las reuniones de la Junta Directiva. |
| g) | Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones. |
| h) | Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados. |
| i) | Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente. |

Artículo 22. La FUNDACIÓN OPEN POLITICS, tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Junta Directiva, sus funciones son:

Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva, por el Director Ejecutivo, y Los demás Directivos nombrados en la FUNDACIÓN OPEN POLITICALS.

Bar cuenta oportuna al Presidente y a la Junta Directiva de las anomalías que se presentan en el funcionamiento de la FUNDACION OPEN POLITICS.



Artículo 24. Disuelta la FUNDACIÓN, se procederá a su liquidación por las personas que integran la Junta Directiva en el momento de la disolución o por la persona o personas que designe la misma Junta. Si existiere algún Patrimonio, éste se destinará a cubrir los pasivos pendientes. El remanente, si lo hubiere, pasará gratuitamente a otra institución sin ánimo de lucro cuyos fines sean iguales o semejantes a los de la FUNDACIÓN y será elegida por la Junta Directiva.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 25. Cuando el órgano competente no realice en la debida oportunidad los nombramientos conforme a los presentes estatutos, se entenderá prorrogado el periodo de los anteriormente nombrados, hasta tanto se haga la correspondiente designación.

Artículo 26. Las dudas en la interpretación y alcance de las normas contenidas en los presentes estatutos, corresponderá responderlas en primer término a la Junta Directiva de la FUNDACIÓN.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los FUNDADORES aprueban por unanimidad el contenido de la presente Acta en toda su integridad y reiteran su voluntad de constituir la FUNDACIÓN OPEN POLITICS

1. Los FUNDADORES aprueban por unanimidad que la dirección, el teléfono y el correo electrónico de la FUNDACIÓN OPEN POLITICS , serán los siguientes:

Dirección: Calle 110 b # 30 a 50

Teléfono: 300 2126442

Correo Electrónico: info@openpolitics.com

2. Designación de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal de la FUNDACIÓN

Los FUNDADORES deciden por unanimidad los siguientes nombramientos:

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente: MATEO GÓMEZ VAHOS	1.128.437.753
Secretaría: CLARA LIA RESTREPO VÉLEZ	42.878.422

DIRECTOR EJECUTIVO – REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO
MATEO GÓMEZ VAHOS	1.128.437.753	Medellín

NATALIA GARCIA VARELA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.036.624.510 y TP 205158 - T.

REVISOR FISCAL:

Por último, el presidente de la reunión decretó un receso de una (1) hora para elaborar el acta de constitución, transcurrida la cual, fue leída y aprobada por unanimidad y firmada por todos los MIEMBROS FUNDADORES.

Siendo las 22:30 horas del día 27 de febrero de 2025, se terminó la sesión.

Se deja constancia expresa que los presentes y firmantes aprueban el texto del acta y los nombramientos.

MATEO GOMEZ VAHOS
CC. No. 1.128.437.753
Presidente

CLARA LIA RESTREPO VELEZ
CC 42.878.422
Secretaria

NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO MEDELLIN
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Medellín, 2025-08-14 10:06:29
Ante FABIO ALBERTO ORTEGA-MARQUEZ NOTARIO 15 DEL
CIRCULO DE MEDELLIN comparece:
GOMEZ VAHOS MATEO
Identificado con C.C. 1128437753
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Firma compareciente
MATEO GOMEZ VAHOS
FABIO ALBERTO ORTEGA-MARQUEZ
NOTARIO 15 DEL CIRCULO DE MEDELLIN
Cod.: wrrmo7

NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO MEDELLIN
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Medellín, 2025-08-14 10:07:09
Ante FABIO ALBERTO ORTEGA-MARQUEZ NOTARIO 15 DEL
CIRCULO DE MEDELLIN comparece:
RESTREPO VELEZ CLARA LIA
Identificado con C.C. 42878422
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Firma compareciente
CLARA LIA RESTREPO VELEZ
FABIO ALBERTO ORTEGA-MARQUEZ
NOTARIO 15 DEL CIRCULO DE MEDELLIN
Cod.: wrrmpw

